



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2022-AU.- CALLAO, 18 DE MARZO DE 2022.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 18 de marzo de 2022, sobre el punto de agenda 2. Elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103° y 104°, numeral 104.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los Arts. 339°, 340° y 341° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente al inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y por tres (03) estudiantes como titulares; asimismo, se elige a tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y tres (03) estudiantes; en condición de accesitarios; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos; está prohibida la reelección de sus miembros; y el cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor;

Que, asimismo, en el Art. 342° del Estatuto, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el docente principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, con Resolución N° 001-2021-AU del 19 de marzo de 2021, se designó el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 19 de marzo de 2021, por el periodo de Ley; a los siguientes docentes: Docentes Principales: Titulares: Mg. WALTER ALVITES RUESTA (PRESIDENTE) - FIPA; Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO - FCS; Dra. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA – FIPA; Suplentes: Mg. CALIXTO IPANAQUÉ MAZA – FIQ, Dra. MERY





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA –FCS, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO – FIIS; Docentes Asociados: Titulares: Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ – FIME; Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO – FCC; Suplentes: Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS – FCNM; Mg. GUSTAVO ORDOÑEZ CÁRDENAS – FIME; Docentes Auxiliares: Titular: Mg. ANTENOR LEVA APAZA – FIEE y Suplente: Dra. LINA ARGOTE LAZÓN – FCC;

Que, por Resolución N° 008-2021-AU del 31 de mayo de 2021, se reconoce, a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, designado mediante la Resolución N° 001-2021-AU del 19 de marzo de 2021 al cual se integrará para completar el periodo a partir del 31 de mayo de 2021 y por el periodo de Ley; según el siguiente detalle: Estudiantes Titulares: MICHUY CASTRO TEOFANES ELADIO - FCNM – Código N° 1519120172; OROZCO LOPEZ MARLON SAMIR - FCC Código N° 1721135075; PINCHI SARMIENTO ARTURO JOAQUIN - FIPA Código N° 1414120294; y Estudiantes Accesitarios: LLONTOP BASILIO JEAN PIERRE - FIEE Código N° 1713120277; BARRENECHEA DELGADO ISAAC - FIME Código N° 1517130049 y LEON MILLA BRAYAN RUBEN - FIARN Código N° 1919520255;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 18 de marzo de 2022, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao,

Que, según Informe N° 087-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, se observa que de los docentes principales elegidos en esta sesión de Asamblea Universitaria, el Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ es el docente principal más antiguo en la categoría, por lo que le corresponde ser el Presidente de este órgano autónomo;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022 y al Informe N° 087-2022-UECE-ORH; en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104°, 105° y 108° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56° y 57° de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** a los miembros del Comité Electoral Universitario designados mediante Resoluciones Nos 001-2021-AU y 008-2021-AU, por los importantes servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad.
- 2° **DESIGNAR**, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, a partir del 18 de marzo del 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

DOCENTES PRINCIPALES	FACULTAD
TITULARES	
Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ (PRESIDENTE)	FCNM
Dra. ISABEL JESUS BERROCAL MARTINEZ	FIPA
Dr. WALTER FLORES VEGA	FCNM
ACCESITARIOS	
Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	FIME
Mg. JOSE ASECION CORBERA CUBAS	FCE
Dr. FERNANDO JOSE OYANGURREN RAMIREZ	FIEE
DOCENTES ASOCIADOS	
TITULARES	



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Mg. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA FCC
Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO FIME

ACCESITARIOS

Mg. CARMEN MABEL LUNA CHAVEZ FIQ
Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO FCA

DOCENTES AUXILIARES

TITULAR

Dr. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA FCC

ACCESITARIO

Mg. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES FIARN

- 3º **PRECISAR**, que los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, pueden postular y ser elegidos como representantes, sólo ante sus Consejos de Facultad, durante el tiempo de su designación como miembros de este Comité.
- 4º **DEMANDAR** bajo responsabilidad que el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2022** presente a la Asamblea Universitaria un informe después de cada proceso eleccionario, de sus actividades realizadas.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.